

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue radicada el 18 de diciembre de 2020 y recibida en este juzgado a través del correo electrónico el día 21 de enero de 2021 a las 08:00 a.m. La abogada de la parte solicitante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica lgjuridicosabog@outlook.com A Despacho.

Medellín, 12 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de febrero de dos mil veintiuno

Interlocutorio	234
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S. ¹
Deudor (a) garante	MIGUEL ÁNGEL MORENO JULIO ²
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00068 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa SAW90E, formulada a través de apoderada judicial por MOVIAVAL S.A.S., contra MIGUEL Á NGEL MORENO JULIO.

¹ Dirección electrónica: alejandra.henao@moviaval.co

² Dirección electrónica: eliasromero0324@gmail.com

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: SAW90E	Modelo: 2019
Clase: MOTOCICLETA	Motor: DUZWJC39185
Marca: BAJAJ	Línea: BOXER CT 100 AHO
Color: GRIS GRAFITO	Cilindraje: 99

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en la Calle 37 n° 38 A - 30 Parqueadero la Chávella en el municipio de Itagüí-Antioquia; lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES³ a los teléfonos: 3223607 y 310 468 9034, al correo electrónico: lgjuridicosabog@outlook.com

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a MOVIAVAL S.A.S., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES, portadora de la T.P. 151.504 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

³ Dirección electrónica: lgjuridicosabog@outlook.com

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3bc7039900ef93562eb8855ee1aac08ad37e664349300bfe51ec11e8
33927c0

Documento generado en 12/02/2021 01:41:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **15 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario